

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORQUESTA "LOS ORTEGA ORQUESTA Y COROS" Y EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE HUANUCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, "**LOS ORTEGA ORQUESTA Y COROS**", con personería natural y R.U.C. N° 10406955449, con domicilio legal en el Jr. Crespo Castillo No 319, Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por el Sr Carlos Miguel Ortega Sanchez, identificado con D.N.I. N° 40695544; a quien en adelante se le denominará "**LOS ORTEGA**" y de la otra parte El Colegio de Economistas de Huánuco con RUC N°20321344675, con domicilio Jr. Huallayco N° 1141 - segundo piso, distrito, provincia y departamento de Huánuco, representado por el Decano **Nazario Isidro Alva Duran**, identificado con DNI N°22520525, según las facultades que le confiere su designación conforme al Estatuto del Colegio, a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO**", en conjunto las partes acuerdan los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

LOS ORTEGA, es una organización musical privada, con más de 22 años de vida institucional, cuya finalidad es la promoción y difusión de la música peruana e internacional en todos sus géneros y formas, brindando un espacio para el esparcimiento y diversión de sus oyentes, así como brindar un espacio para promocionar los valores musicales que tenemos en nuestro medio, fortaleciendo desde nuestro trabajo el desarrollo y promoción de la música que se produce en nuestro medio, el Perú y el mundo.

EL COLEGIO es la institución que agrupa a los profesionales economistas colegiados de la región Huánuco, constituida como persona jurídica de derecho público interno al amparo de la Ley N° 24234, Ley del Colegio de Economistas del Perú, y su Estatuto. Entre sus fines institucionales se encuentran promover el desarrollo profesional, ético y técnico de sus agremiados, fomentar su formación y actualización continua, así como propiciar su participación en el análisis y solución de los problemas económicos, sociales e institucionales de la región y del país.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente convenio es concordar y unir esfuerzos en alianza estratégica entre las partes a fin que **LOS ORTEGA** pueda contar con el apoyo de **EL COLEGIO** para concretar el proyecto según plan de trabajo y pueda brindar una oportunidad de servicios musicales de manera especial a los agremiados del **COLEGIO**

CLAUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

LOS ORTEGA, brindará a los miembros del **COLEGIO**, sus servicios musicales según el siguiente detalle:

- Orquesta en vivo con 15 músicos por 5 horas costo real: S/. 3,900.00, para los miembros del **COLEGIO** menos el 15%, total: S/. 3,315.00
- Grupo digital con 5 músicos(delantera) por 5 horas costo real: S/. 1,400.00, para los miembros del **COLEGIO** menos el 15%, total: S/. 1,190.00

El **COLEGIO**, brindará su apoyo a **LOS ORTEGA** en las actividades de promoción y difusión que requieran y comunicará permanentemente este beneficio que ofrecen **LOS ORTEGA** a sus asociados.

CLAUSULA CUARTA. - DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, contados desde la firma del convenio.
En consideración que los costos de servicios están sujetos a variación permanentemente.

La ampliación de la vigencia o modificación del presente convenio se hará previo acuerdo de las partes y a petición de una de ellas.

CLAUSULA QUINTA. - RESOLUCION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes, o ambas, pueden poner fin al convenio por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, cuando es imposible cumplir con la prestación o cuando se presenten dificultades que por su magnitud hacen que sea irrealizable el cumplimiento oportuno de la prestación, en ambos casos las partes quedan liberadas de responsabilidad, salvo que se trate de un incumplimiento injustificado, y que pese al requerimiento cursado no se cumple debidamente con la prestación asumida.

CLAUSULA SEXTA. - DEL DOMICILIO Y DE LOS COORDINADORES

Todas las coordinaciones que se cursen entre las partes entre sí, surtirán sus efectos cuando aquellos sean comunicados en el tiempo debido y respectivo para aplicar estrategias de prevención y tener efectividad en los resultados.

Asimismo, las partes designan como coordinadores del presente convenio a:

Carlos Miguel Ortega Sanchez, por LOS ORTEGA.

Carlos Augusto Espinoza Flores, por EL COLEGIO

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Huánuco en fecha 22 de setiembre del 2026.



Econ. Nazario Isidro Alva Duran

Decano

Colegio de Economistas de Huánuco

Carlos Miguel Ortega Sánchez
LOS ORTEGA ORQUESTA Y COROS